

Estudios comparativos de iniciativas de reforma a la legislación en materia ambiental

Estudio que compara la Iniciativa con carácter de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones en materia ambiental, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, con la Iniciativa presentada por la Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, mediante la cual reforma la Ley para la Prevención Integral de Residuos en el Estado de Michoacán, con la Iniciativa presentada por la Dip. María Teresa Mora Covarrubias, mediante la cual se reforma la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán. Comparándolas con la legislación vigente en el Estado.

Así mismo, se estudia la Iniciativa presentada por el Dip. Ernesto Núñez Aguilar, que expide la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Michoacán de Ocampo, a la luz de la legislación vigente. *Cabe aclarar que esta iniciativa, a diferencia de las anteriores, expide una nueva ley en la materia, por lo que se compara su estructura a la luz de la ley vigente.

LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 21; 40 fracción XIII, y se adicionan los artículos 22 bis, la fracción XIV al artículo 40, 42 bis, 42 ter y 42 quáter de la <u>Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo</u> , para quedar como siguen:	Único. Se reforman y adicionan diversos artículos de la <u>Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán</u>	(Esta iniciativa no reforma esta ley)



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes:</p> <p>I...XXXIII</p>		<p>Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes:</p> <p>I...XXIII</p> <p>XXXIV. Plástico: Son materiales orgánicos que contienen carbono, constituidos por macromoléculas, producidos por transformación de sustancias naturales o por síntesis de productos extraídos del petróleo, del gas natural u otras materias del suelo y subsuelo;</p> <p>XXXV. Biorreutilizable: se</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>refiera a los productos que por su manufactura permiten darles más de un uso; y que se confeccionan con materiales biodegradables.</p> <p>XXXVI. Utensilios de plástico de uso limitado: artículos que son diseñados para ser desechados después de utilizarse una vez.</p> <p>...</p>	
<p>ARTÍCULO 5. Son atribuciones del Titular del Ejecutivo del Estado:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, con el fin de que elabore los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el de Remediación de Sitios Contaminados;</p> <p>II. Celebrar convenios con la Federación en relación a lo establecido en la Ley Ambiental General y la Ley General;</p>		<p>Artículo 5°. Son atribuciones del Titular del Ejecutivo del Estado:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, con el fin de que elabore los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el de Remediación de Sitios Contaminados.</p> <p>I...</p> <p>II...</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>III. Promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos de manejo especial;</p>		<p>III. Promover la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos de manejo especial y otorgar estímulos a quienes realicen acciones tendientes a la sustitución y aportación de alternativas viables con uso de materiales artesanales no contaminantes o biorreutilizables para reemplazar el unigel, popotes, bolsas y utensilios de plástico de un solo uso o pocos usos; con el fin de procurar la protección, aprovechamiento sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>IV. Promover la participación de los sectores privado y social para el cumplimiento del objeto de esta Ley; y,</p> <p>V. Declarar contingencia en el Estado.</p>		<p>IV. Celebrar convenios con los Ayuntamientos para que se implementen limpiezas periódicas de cuerpos de agua en el Estado, a fin de que queden libre de materiales contaminantes.</p> <p>...</p>	
<p>ARTÍCULO 6. Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I...XIV</p>		<p>Artículo 6°. Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>I ...a la XIV.</p> <p>XIV bis. Tendrá a su cargo la implementación de un programa adecuado de sustitución y alternativas viables para reemplazar las bolsas de plástico por bolsas de materiales artesanales no contaminantes o biorreutilizables, así como popotes, envases, platos, vasos; y todos aquellos objetos de unicel que sean utilizados en la protección y embalaje de cualquier tipo de producto. Bajo el</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>siguiente esquema de seguimiento:</p> <p>a) Informar al público de manera adecuada, así como llevar a cabo campañas de asistencia gratuita para capacitar a los compradores en general, sobre las posibles alternativas con las que podrán sustituir las bolsas de plástico, popotes, envases, platos, vasos, de un solo uso; y todos aquellos objetos de unicel que sean utilizados en la protección y embalaje de cualquier tipo de producto.</p> <p>b) Realizar campañas de difusión y concientización hacia la población sobre las ventajas que tendrá para su salud y el medio ambiente en general, el uso racional de materiales artesanales no contaminantes o biorreutilizables, para contención y movilización de los productos que</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>adquieran en los diferentes establecimientos;</p> <p>c) Promover campañas de concientización entre los propietarios de establecimientos y empresas relacionadas con la comercialización de los productos, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y desarrollo sustentable;</p> <p>d) Promover el otorgamiento de estímulos e incentivos a quienes realicen acciones tendientes a la sustitución y aportación de alternativas viables para reemplazar las bolsas de plástico y productos de unicel por bolsas y utensilios de materiales artesanales no contaminantes o biorreutilizables, con el fin de procurar la protección, aprovechamiento</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
XV...XXI		<p>sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</p> <p>e) Realizar actividades de concientización, principalmente en las instituciones educativas, para que se modifiquen los hábitos de consumo orientados hacia la responsabilidad socio-ambiental.</p> <p>...</p>	
<p>ARTÍCULO 9. Son atribuciones de los ayuntamientos: I...IV</p> <p>V. Establecer programas municipales de reducción de residuos urbanos producidos por los distintos generadores en su territorio;</p>		<p>Artículo 9º. Son atribuciones de los Ayuntamientos: I... al IV..</p> <p>V. El establecimiento de las sanciones económicas y administrativas para infractores a la disposición de prohibición de uso y comercialización en los establecimientos,</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
VI...XXX		supermercados, tiendas de conveniencia, restaurantes y en general comercios, de uncel (poliestireno expandido), popotes, bolsas y utensilios de plástico de un sólo uso o pocos usos, que se entreguen de manera onerosa o gratuita. ...	
ARTÍCULO 12. El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial, deberá: I...XVII XVIII. Las demás que establezca el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.		Artículo 12. El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial, deberá: I ... al XVII... XVIII. Prohibir el uso y comercialización en los establecimientos, supermercados, tiendas de conveniencia, restaurantes y en general comercios, de uncel (poliestireno expandido), popotes, bolsas y utensilios de plástico de un sólo uso o pocos usos, que se entreguen de manera onerosa o gratuita.	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>XIX. Implementar programas de concientización a corto, mediano y largo plazo sobre el daño producido por el unicel, popotes, bolsas y utensilios de plástico de un solo uso o pocos usos; y todos aquellos materiales que sean utilizados en la protección y embalaje de cualquier tipo de producto, así como el beneficio para el medio ambiente y los ciudadanos, e incentivar el uso de materiales no contaminantes con manufactura artesanal o biorreutilizables.</p> <p>...</p>	
<p>ARTÍCULO 21. El generador es responsable del adecuado manejo de los residuos que genere mientras se encuentren en su posesión, así como de entregarlos al servicio de recolección autorizado o a la siguiente etapa del plan de manejo, de conformidad con los requisitos que el mismo</p>	<p>Artículo 21. El generador es responsable del adecuado manejo de los residuos que genere mientras se encuentren en su posesión, así como de entregarlos al servicio de recolección autorizado o a la siguiente etapa del plan de manejo, de conformidad con los requisitos que el mismo</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>plan establezca; o bien depositarlos en los contenedores o sitios autorizados, que para tal efecto designe la autoridad competente.</p>	<p>plan establezca; o bien depositarlos en los contenedores o sitios autorizados, que para tal efecto designe la autoridad competente, conforme el plan de manejo correspondiente, teniendo que señalar el destino final y dando prioridad a centros de reciclaje.</p>		
	<p>Artículo 22 bis. Los desechos plásticos no considerados como de un sólo uso deberán sujetarse a un plan de manejo presentado por sus generadores ante la Secretaría.</p> <p>Estarán obligados a presentar el plan de manejo por residuos plásticos los generadores de agroplásticos, hoteles, almacenes de alimentos, aeropuertos, aerolíneas, líneas de autobús y todos aquellos establecimientos que produzcan desechos plásticos y que operen en</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>territorio michoacano.</p> <p>Los hospitales y centros médicos deberán clasificar sus residuos en peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. Para estos últimos, deberán presentar su plan de manejo ante la Secretaría.</p> <p>...</p>		
<p>ARTÍCULO 40. Son residuos de manejo especial, cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables y sean competencia del Estado, los siguientes:</p> <p>I...XII</p> <p>XIII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 40...</p> <p>I...XII</p> <p>XIII. Las pilas y baterías; y,</p> <p>XIV. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.</p>		
	Artículo 42 bis. Para que		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	puedan operar los establecimientos que se dediquen a la venta de neumáticos, deberán presentar su plan de manejo, el cual debe incluir un esquema de canje e incentivos a cambio de los neumáticos usados.		
	Artículo 42 ter. Los Ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría, deberán impulsar campañas de recopilación de pilas y baterías. Todos los Ayuntamientos deberán instalar un centro de acopio de pilas y baterías, quienes se coordinarán con la Secretaría para su disposición final.		
	Artículo 42 quáter. Toda persona física o moral que en sus actividades genere la valorización de los residuos o que su actividad económica esté relacionada con el manejo integral de los mismos, deberá tramitar ante la Secretaría su plan de manejo, incluyendo a los		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	pequeños generadores.		
		<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, a más tardar noventa días naturales a partir de la publicación y entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>Tercero. Sin perjuicio del artículo primero transitorio, la entrada en vigor de la prohibición del uso y comercialización en los establecimientos, supermercados, tiendas de conveniencia, restaurantes y en general comercios, de unicel, popotes, bolsas y</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>utensilios de plástico de un solo uso o pocos usos; de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se ajustará a los siguientes periodos de transición al uso de materiales no contaminantes con manufactura artesanal o biorreutilizables:</p> <p>a) En supermercados, tiendas de autoservicios, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, en un plazo de 12 meses, a la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>b) En establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y menudeo de unicel, popotes, bolsas y utensilios de plástico de un solo uso o pocos usos, en un plazo de 18 meses a la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>Concluidos los plazos señalados, en los incisos anteriores todos los</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>establecimientos señalados en el presente Decreto deberán de llevar a cabo la eliminación definitiva de uncel, popotes, bolsas y utensilios de plástico de un solo uso o pocos usos.</p> <p>Cuarto. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, se implementen fuertemente las acciones tendientes para la difusión y permanencia de campañas al público en general de concientización y uso de materiales alternativos con la intención de prevenir la utilización de uncel, popotes, bolsas y utensilios de plástico de un solo uso o pocos usos, para sustituirlos por materiales no contaminantes con manufactura artesanal o</p>	



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
		<p>biorreutilizables.</p> <p>Quinto. Los Ayuntamientos del Estado en un plazo no mayor a noventa días siguientes a la publicación del presente, deberán adecuar sus reglamentos para efectos de armonizarlos a las disposiciones de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	
LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 2 fracción VI; 4 fracción XV; 7 fracción II; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:	(Esta iniciativa no reforma esta ley)	(Esta iniciativa no reforma esta ley)
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I...III</p> <p>VI. Plan de Manejo: El conjunto organizado y sistematizado de diagnósticos, índices de medida, lineamientos, estrategias,</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I...III</p> <p>VI. Patrimonio Natural: Los monumentos o zonas naturales constituidos por formaciones físicas, biológicas, geológicas y</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>proyectos y acciones que tienen como finalidad alcanzar el aprovechamiento sustentable de un bien cultural;</p> <p>VII...XIX</p>	<p>fisiográficas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, de acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;</p> <p>VII...XIX</p>		
<p>Artículo 4.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo:</p> <p>I...XIV</p> <p>XV. Garantizar a los niños y niñas el derecho de acceder a todas aquellas manifestaciones culturales que sean apropiadas para el desarrollo de sus valores éticos, estéticos, culturales y ecológicos;</p> <p>XVI...XVII</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I...XIV</p> <p>XV. Garantizar a los niños y niñas el derecho de acceder a todas aquellas manifestaciones culturales que sean apropiadas para el desarrollo de sus valores éticos, estéticos, culturales y ambientales;</p> <p>XVI...XVII</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHAOCÁN DE OCAMPO
<p>Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Turismo:</p> <p>I...</p> <p>II. Conservar y fomentar la participación del Estado, las comunidades y la sociedad, en la protección y promoción de zonas culturales, monumentos, zonas arqueológicas, artísticas e históricas y demás bienes considerados como patrimonio cultural de los michoacanos;</p> <p>III...XVII</p>	<p>Artículo 7....</p> <p>I...</p> <p>II. Impulsar y fomentar el conocimiento de las diferentes riquezas arquitectónicas, arqueológicas, artesanales y artísticas del Estado, así como el patrimonio natural en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, a través de los diferentes medios de que dispone;</p> <p>III...XVII</p>		
<p>Artículo 22.- La Secretaría asesorará a los ayuntamientos en la realización de estudios de impacto cultural y planes de manejo para que el diseño, operación o aplicación de una política pública, no afecte negativamente el desarrollo cultural de una comunidad o cause afectaciones a su patrimonio cultural.</p>	<p>Artículo 22. La Secretaría asesorará a los ayuntamientos en la realización de estudios de impacto cultural y planes de manejo para que el diseño, operación o aplicación de una política pública, no afecte negativamente el desarrollo cultural de una comunidad o cause afectaciones a su patrimonio cultural. Asimismo, la Secretaría se coordinará</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	con la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, Secretaría de Turismo y los municipios para conservar y manejar sustentablemente su patrimonio natural, fomentando las buenas prácticas de manejo ambiental de las comunidades, acorde a sus prácticas culturales. Por lo que las dependencias y entidades trabajarán para impulsar la cultura y la conservación del medio ambiente mediante la conectividad del territorio, fortaleciendo el Corredor Biológico Cultural.		
LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTÍCULO TERCERO: Se reforman los artículos 2 fracción XII; y 8 de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán.	(Esta iniciativa no reforma esta ley)	(Esta iniciativa no reforma esta ley)
ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>como aquellas previstas en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte. Se entiende por:</p> <p>XII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;</p>	<p>como aquellas previstas en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea parte.</p> <p>...</p> <p>XII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>...</p>		
<p>ARTÍCULO 8. Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por las leyes ambientales previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán consideradas como una atenuante de la sanción económica por el órgano jurisdiccional al dictar sentencia.</p>	<p>Artículo 8. El seguro de responsabilidad civil por daños ambientales o garantía de responsabilidad civil o de daños al ambiente que hayan sido obtenido de conformidad a lo previsto por las leyes ambientales previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán considerados como una atenuante de la sanción económica por el órgano</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>El monto de las garantías financieras a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.</p>	<p>jurisdiccional al dictar sentencia. El monto de los seguros de responsabilidad civil por daños ambientales o garantías de responsabilidad civil o de daños al ambiente a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.</p>		
<p>LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO: Se reforma el artículo 15 fracción IX; y se adiciona la fracción X Bis al artículo 3; el artículo 14 bis; y las fracciones X, XI y XII al artículo 15 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo,</p>	<p>(Esta iniciativa no reforma esta ley)</p>	<p>(Esta iniciativa no reforma esta ley)</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	para quedar como sigue:		
<p>ARTÍCULO 3°. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, así como las siguientes:</p>	<p>Artículo 3°. ...</p> <p>X Bis. Modificación Artificial de Patrones Hidrometeorológicos: Cualquier técnica, mecanismo, implemento, procedimiento o actividad que tienda a lograr la modificación del régimen de lluvias, granizo, agua nieve o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico, relacionado con el agua atmosférica;</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	...		
	<p>Artículo 14 Bis. Para la Mitigación de los Compuestos y Gases de Efecto Invernadero de acuerdo con las metas nacionales establecidas para alcanzar sus compromisos internacionales, se observará lo siguiente:</p> <p>I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:</p> <p>a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía, así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono;</p> <p>b) Diseñar e implementar incentivos para la instalación y uso de sistemas de generación eléctrica que aprovechen los recursos energéticos renovables disponibles en el Estado (eólica, fotovoltaica, biomasa, minihidroeléctrica, y de oleaje), en el marco de</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>sus atribuciones para servicios públicos, empresas privadas y viviendas; y,</p> <p>c) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.</p> <p>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional;</p> <p>c) Rediseñar la normatividad de tránsito, transporte e infraestructura del Estado, usando criterios de eficiencia energética para el diseño, ubicación o reubicación de terminales, revisión, organización y rediseño de rutas de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.</p> <p>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado,</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional;</p> <p>c) Rediseñar la normatividad de tránsito, transporte e infraestructura del Estado, usando criterios de eficiencia energética para el diseño, ubicación o reubicación de terminales, revisión, organización y rediseño de rutas de transporte público donde se</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHAOCÁN DE OCAMPO
	<p>establecen los lineamientos para la nueva infraestructura y la modernización de la actual;</p> <p>d) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades;</p> <p>e) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias;</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>f) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil; y,</p> <p>g) Fomentar la producción diversificada de biocombustibles como bioetanol, biodiesel de aceite residual doméstico, de algas, de plantas oleaginosas y de aprovechamiento de subproductos de dendroenergía, producidos de acuerdo con criterios de sustentabilidad y fomentando su uso en transporte particular y público.</p> <p>III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>ecosistemas y la biodiversidad:</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono;</p> <p>b) Disminuir la tasa de deforestación y degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas;</p> <p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas, mediante prácticas de agricultura sustentable, sistemas agroforestales de manejo sustentable y sistemas agrosilvopastoriles, o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos;</p> <p>d) Fortalecer los esquemas</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares;</p> <p>e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación, entre otros: pago por servicios ambientales, áreas de conservación, unidades de manejo forestal sustentable, y de Reducción de las Emisiones Derivadas de la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD+);</p> <p>f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema;</p> <p>g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales;</p> <p>h) Fomento de cercos vivos, agrosilvopastoreo y manejo de acahual en terrenos agrícolas y ganaderos;</p> <p>i) Implementar instrumentos económicos para incentivar la conservación y restauración de los ecosistemas forestales, y un manejo sustentable en el sector agrícola y ganadero, con la participación de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo;</p> <p>j) Fomentar el manejo y aprovechamiento sustentable de los productos forestales maderables y no maderables a través de esquemas de planeación, ordenamiento y certificación que permitan mantener el equilibrio</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>ecológico; y,</p> <p>k) Promover entre los productores agrícolas que utilizan tecnologías, equipos o sistemas que generen o puedan generar alteraciones o modificaciones en los patrones hidrometeorológicos naturales de las localidades agrícolas de la entidad, el cumplimiento previo de las disposiciones en materia de impacto ambiental que establece la legislación correspondiente.</p> <p>IV. Reducción de Emisiones en el Sector Residuos:</p> <p>a) Desarrollar acciones, promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos;</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>b) Incrementar el número de plantas de tratamiento de aguas en el Estado, favoreciendo el establecimiento de nuevas plantas anaeróbicas de tratamiento de agua y diagnosticar los problemas operacionales en las plantas de tratamiento ya existentes para proponer soluciones para la mejora de estos; y,</p> <p>c) Fomentar la implementación de sistemas de recolección, separación, reciclaje, disposición final adecuada y aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos adecuados y apropiados a las necesidades de los municipios.</p> <p>V. Reducción de Emisiones en el Sector de Procesos Industriales:</p> <p>a) Desarrollar programas</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;</p> <p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; e,</p> <p>c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles alternativos que reduzcan la generación de bióxido de carbono.</p> <p>VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:</p> <p>a) Instrumentar programas para crear conciencia del impacto que tiene la generación de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en patrones de producción y consumo;</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos, fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;</p> <p>c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas; y,</p> <p>d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la Mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.</p> <p>VII. Se monitorearán, reportarán, y verificarán las acciones de Mitigación emprendidas.</p> <p>...</p>		
<p>ARTÍCULO 15. Los objetivos de la política estatal para la mitigación del cambio climático son:</p> <p>IX. Promover programas para resarcir los daños de incendios forestales, dando prioridad a las zonas naturales protegidas; y,</p> <p>X. Impulsar programas y políticas públicas para reducir el cambio de uso de suelo en zonas forestales.</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>IX. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos sólidos urbanos;</p> <p>X. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	<p>desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;</p> <p>XI. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente; y,</p> <p>XII. Impulsar la investigación científica y tecnológica, al respecto de la Modificación de Patrones Hidrometeorológicos, a fin de generar los mecanismos de sustento ambiental, que permita tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, y de desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.</p>		
LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL	ARTÍCULO QUINTO: Se reforman los artículos 10 fracción X; 40; 42; 160 fracciones X, XI, XII y XVI; y se	(Esta iniciativa no reforma esta ley)	(Esta iniciativa no reforma esta ley)



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	DE adiciona un párrafo al artículo 158 y un párrafo al artículo 161 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:		
<p>Artículo 10. La Comisión, en materia de la presente Ley tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>X. Promover con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Cambio Climático, y otras dependencias y entidades competentes, en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, el establecimiento de centros de reproducción de especies y de ranchos cinegéticos, donde los usuarios puedan realizar actividades de caza, pesca y ecoturismo.</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>X. Promover con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial, y otras dependencias y entidades competentes, en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, el establecimiento de centros de reproducción de especies y de ranchos cinegéticos, donde los usuarios puedan realizar actividades de caza, pesca y ecoturismo;</p> <p>...</p>		
Artículo 40. El contenido y la determinación del	Artículo 40. El contenido y la determinación del		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>funcionamiento del Padrón, se establecerán en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión.</p> <p>Será obligatoria la inscripción en el Padrón Forestal del Estado de los centros de transformación y almacenamiento forestales, de los prestadores de servicios técnicos, los programas de manejo y otros actos señalados en la presente Ley.</p>	<p>funcionamiento del Padrón, se establecerán en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión. Será obligatoria la inscripción en el Padrón Forestal del Estado de los centros de transformación y almacenamiento forestales, de los prestadores de servicios técnicos, los programas de manejo, de los viveros que utilicen tierra de monte y de hoja, y otros actos señalados en la presente Ley.</p>		
<p>Artículo 42. La Comisión, por conducto de su Director General, en base al Padrón Forestal del Estado, podrá expedir y revalidar certificados de inscripción, autorizaciones y revalidaciones de libros de registro de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, que de acuerdo a la presente Ley y su Reglamento se tengan que realizar, así como de constancias de datos que tengan en sus archivos, previa</p>	<p>Artículo 42. La Comisión, por conducto de su Director General, en base al Padrón Forestal del Estado, podrá expedir y revalidar certificados de inscripción, 20 autorizaciones y revalidaciones de libros de registro de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y de los viveros que utilicen tierra de monte y de hoja, que de acuerdo a la presente Ley y su Reglamento se tengan que</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>solicitud por escrito de los interesados y del pago de cuotas de recuperación de gastos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Las personas físicas o morales, dueños o encargados de estos centros, deberán tener dicha documentación en lugares visibles y disponibles en todo tiempo.</p>	<p>realizar, así como de constancias de datos que tengan en sus archivos, previa solicitud por escrito de los interesados y del pago de cuotas de recuperación de gastos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Las personas físicas o morales, dueños o encargados de estos centros, deberán tener dicha documentación en lugares visibles y disponibles en todo tiempo.</p>		
<p>Artículo 158. En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o, en su caso se adicionarán las medidas que deberán llevar a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para cumplirla y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>Dentro de los cinco días hábiles que sigan al</p>	<p>Artículo 158. ...</p> <p>Durante el procedimiento y antes de que se dicte resolución, el interesado y la autoridad, a petición del primero, podrán convenir la realización de acciones de restauración o compensación de daños necesarios para la corrección de las irregularidades observadas.</p> <p>...</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>vencimiento otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en forma detalla a la Comisión, sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.</p> <p>La Comisión a efecto de hacer cumplir lo ordenado, aplicará los medios de apremio previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por el artículo 161 de la presente Ley.</p> <p>En los casos en que proceda, la autoridad correspondiente hará del conocimiento del Ministerio Público competente la realización y omisión de hechos que pudieran configurar uno o más delitos.</p>			
Artículo 160. Las violaciones que las personas físicas o	Artículo 160. ...		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>morales cometan a las disposiciones de la presente Ley, a su Reglamento y demás ordenamientos que de ella emanen, constituyen infracciones que serán sancionadas administrativamente por la Comisión, siempre que no estén reservadas expresamente a otra Dependencia o Entidad, Federal o Estatal y en los demás casos, por las autoridades Municipales, de conformidad a las disposiciones aplicables:</p> <p>I...IX</p> <p>X. No contar los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales con el Certificado de inscripción en el Padrón Forestal del Estado y sus respectivas revalidaciones;</p>	<p>I...IX</p> <p>X. No contar, los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales o los viveros que se abastecen de tierra de monte y de hoja, con el Certificado de inscripción en el Padrón Forestal del Estado y sus respectivas revalidaciones;</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>XI. Cambiar de domicilio o de giro los centros de almacenamiento, transformación o depósitos de productos forestales, modificar o adicionar maquinaria, modificar o cambiar las fuentes de abastecimiento, sin autorización de la Comisión;</p> <p>XII. Carecer los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales del libro de registro de entradas y salidas debidamente validado por la Comisión; con sus respectivas revalidaciones en tiempo y forma de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, así como de las anotaciones de entrada de materia prima y salida de productos forestales;</p>	<p>XI. Cambiar de domicilio o de giro los centros de almacenamiento, transformación, depósitos de productos y viveros forestales, modificar o adicionar maquinaria, modificar o cambiar las fuentes de abastecimiento de productos forestales maderables y no maderables, sin autorización de la Comisión;</p> <p>XII. Carecer los centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales y los viveros que se abastecen de tierra de monte y de hoja, del libro de registro de entradas y salidas debidamente validado por la Comisión; con sus respectivas revalidaciones en tiempo y forma de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, así como de las anotaciones de entrada de materia prima y salida de productos forestales, maderables y no</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>XVI. Cambiar el uso de suelo forestal a cualquier otro, sin la autorización correspondiente;</p>	<p>maderables; XIII...</p> <p>XVI. Omitir realizar guardarrayas o brechas de protección contra el fuego o provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales, de acuerdo a lo previsto en la presente Ley.</p>		
<p>Artículo 161. La Comisión intervendrá ante quien suministre servicios públicos, tales como energía eléctrica, agua u otros que requieran para su funcionamiento, los establecimientos que no satisfagan las disposiciones que les impone esta Ley y su Reglamento, previamente o durante su funcionamiento cuando se detecte alguna irregularidad o incumplimiento, sin menoscabo de las sanciones a que haya lugar, solicitarán, en su caso, la clausura definitiva o temporal, según la gravedad de la o las infracciones en que incurran.</p>	<p>Artículo 161. ...</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	De igual manera, la Comisión en tratándose de las zonas forestales que se afectaron con incendios accidentales o intencionales, y que sean declarados como de difícil recuperación natural, dará aviso a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, con la finalidad de que dichos predios queden inscritos como región ecológica prioritaria y, en consecuencia, no podrán ser sujetos de autorizaciones para el cambio de uso del suelo, por un periodo de 20 años.		
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTÍCULO SEXTO: Se reforma la fracción III y el tercer párrafo del artículo 302; y se adiciona la fracción IV al artículo 302 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:	(Esta iniciativa no reforma esta ley)	(Esta iniciativa no reforma esta ley)
Artículo 302. Delitos contra el ambiente.	Artículo 302. ...		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p>...</p>	<p>III. Cambie el uso del suelo forestal; o,</p> <p>IV. Introduzca métodos de captación de aguas, cuando se demuestre que pongan en riesgo el abastecimiento hídrico de la población y los cauces naturales.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten alguna área de conservación del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural.</p>		



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
	...		
	TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.		
LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	(Esta iniciativa no reforma esta ley)	(Esta iniciativa no reforma esta ley)	Artículo Único. – Se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 2º; se reforman las fracciones XLII y XLIII y se adicionan las fracciones XLIV, XLV y XLVI del artículo 4º; se reforma la fracción IX y X y se adiciona la fracción XI, del artículo 7º; se reforman las fracciones XXXIII Bis y XXXIV, y se adicionan la XXXV y XXXVI del artículo 8º; se reforman las fracciones XXIX Bis y XXX, y se adiciona la fracción XXXI del artículo 16; se reforman las fracciones XV y XVI, y se adiciona la fracción XVII del artículo 24; se reforma el artículo 55 y se reforma la fracción VI del artículo 56, todos de la Ley



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
			Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo
<p>ARTÍCULO 2°. La presente Ley tiene como objeto proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado, y establecer las bases para:</p> <p>I...VIII</p> <p>IX...XVI</p>			<p>Artículo 2°. La presente Ley tiene como objeto proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado, y establecer las bases para:</p> <p>I. a la VIII...</p> <p>VIII Bis. Eliminar gradualmente la utilización de artículos de plástico de un solo uso, como bolsas, popotes, charolas, empaques y vasos, especialmente productos de poliestireno expandido, mejor conocido como unicel;</p> <p>IX. a la XVI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 4°. Para efectos de esta Ley se consideran las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al</p>			<p>Artículo 4°. Para efectos de esta Ley se consideran las definiciones previstas en el Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las siguientes:</p> <p>XLII. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales; y,</p> <p>XLIII. Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma</p>			<p>Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, además de las siguientes:</p> <p>I a XLI...</p> <p>XLII. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales;</p> <p>XLIII. Zonificación: El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.</p>			<p>dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente;</p> <p>XLIV.- Plástico. - Son materiales orgánicos que contienen carbono, constituidos por macromoléculas, producidos por transformación de sustancias naturales o por síntesis de productos extraídos del petróleo, del gas natural u otras materias minerales;</p> <p>XLV.- Artículos de plásticos de un solo uso. - Son</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
			<p>artículos de plástico que están diseñados para ser desechados después de haber sido utilizados una sola vez; y,</p> <p>XLVI.- Unidad económica-Establecimiento desde una pequeña tienda, hasta una fábrica asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y la comercialización de bienes y servicios.</p>
<p>ARTÍCULO 7°. Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...VIII</p> <p>IX. Suscribir convenios de concertación y colaboración con los sectores social y privado, para la realización de acciones conjuntas relativas a</p>			<p>Artículo 7°. Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Suscribir convenios de concertación y colaboración con los sectores social y privado, para la realización de acciones conjuntas relativas a</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>las materias que establece la presente Ley; y;</p> <p>X. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.</p>			<p>las materias que establece la presente Ley;</p> <p>X.- Establecer mecanismos y suscribir convenios con los sectores social y privado tendientes a eliminar gradualmente la fabricación de artículos de plástico de un solo uso en la entidad, así como para el empaque, presentación y entrega al consumidor, además de promover su sustitución gradual con materiales orgánicos, reutilizables, reciclables o biodegradables; y,</p> <p>XI.- Las demás que le confieren otras disposiciones normativas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 8°. La Secretaría, en materia de esta Ley, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I...XXXIII</p> <p>XXXIII Bis. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del</p>			<p>Artículo 8°. la Secretaría, en materia de esta Ley, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXXIII...</p> <p>XXXIII Bis. Proponer al Titular</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>Estado, las políticas de desarrollo sustentable que tengan por objeto fomentar la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales; y,</p> <p>XXXIV. Las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones legales aplicables le correspondan.</p>			<p>del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas de desarrollo sustentable que tengan por objeto fomentar la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales;</p> <p>XXXIV.- Implementar campañas de difusión para promover la eliminación gradual de la utilización de artículos de plástico de un solo uso y promover su sustitución con materiales orgánicos, reutilizables, reciclables o biodegradables;</p> <p>XXXV.- Implementar programas y acciones orientadas a eliminar gradualmente la fabricación de artículos de plástico de un solo uso, así como su utilización para el empaque, presentación y entrega al consumidor, promoviendo su sustitución</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
			<p>con materiales orgánicos, reutilizables, reciclables o biodegradables; y,</p> <p>XXXVI.- las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones legales les correspondan.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Los ayuntamientos, en materia de esta Ley, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I...XXIX</p> <p>XXIX Bis. Promover el Desarrollo Sustentable para la preservación del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales; y,</p> <p>XXX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>			<p>Artículo 16.- Los Ayuntamientos, en materia de esta Ley, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXIX...</p> <p>XXIX Bis. Promover el Desarrollo Sustentable para la preservación del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales;</p> <p>XXX.- Impulsar medidas tendientes a eliminar gradualmente la utilización de artículos de plástico de un solo uso para el empaque, presentación y</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
			<p>entrega de productos al consumidor, así como promover su sustitución por productos hechos con materiales orgánicos, reutilizables, reciclables o biodegradables; y,</p> <p>XXXI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 24. Para efectos de la promoción del desarrollo local, y a fin de orientar e inducir, con un sentido de conservación, las acciones de los gobiernos Estatal y Municipal, así como de los particulares y los diversos sectores sociales en la entidad, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I...XIV</p> <p>XV. La política ambiental debe buscar la corrección de aquellas alteraciones al medio ambiente que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever</p>			<p>Artículo 24.- Para efectos de la promoción del desarrollo local, y a fin de orientar e inducir, con un sentido de conservación, las acciones de los gobiernos estatal y municipal, así como de los particulares y los diversos sectores sociales en la entidad, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XV. La política ambiental debe buscar la corrección de aquellas alteraciones al medio ambiente que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, orientándolo hacia zonas aptas para este uso, a fin de mantener una relación de equilibrio entre la base de recursos y la población, cuidando de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida; y,</p> <p>XVI. En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del medio ambiente urbano y del hábitat, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida, asegurando la sustentabilidad.</p>			<p>las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, orientándolo hacia zonas aptas para este uso, a fin de mantener una relación de equilibrio entre la base de recursos y la población, cuidando de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida;</p> <p>XVI. En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del medio ambiente urbano y del hábitat, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida, asegurando la sustentabilidad; y,</p> <p>XVII.- Considerar prioritaria la implementación de políticas públicas, programas y acciones tendientes a eliminar gradualmente la utilización de artículos de plástico de un solo uso para el</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
			empaque, presentación y entrega de productos al consumidor, así como promover su sustitución con materiales orgánicos, reutilizables, reciclables o biodegradables.
<p>ARTÍCULO 55. En el Estado de Michoacán las bolsas que se utilicen en los establecimientos mercantiles, deberán ser elaboradas a base de materiales de fácil degradación.</p> <p>El reglamento y las normas que en su caso emita la Secretaría, determinarán los patrones tecnológicos para que las bolsas cumplan con la característica de fácil degradación.</p>			<p>Artículo 55.- En el Estado de Michoacán, los artículos de plástico de un solo uso como bolsas, popotes, charolas, empaques y vasos desechables que se utilicen en todas las Unidades Económicas para el empaque, presentación y entrega al consumidor final, deberán sustituirse gradualmente con artículos elaborados con materiales orgánicos, reciclables, reutilizables o biodegradables.</p>
<p>ARTÍCULO 56. La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado promoverá:</p>			<p>Artículo 56.- La Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado promoverá: I a V...</p>



LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA / GOBERNADOR DEL ESTADO / SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL.	INICIATIVA/ DIP. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, / REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	INICIATIVA / DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS / REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
VI. La promoción de actividades que modifican los hábitos de consumo orientados hacia la responsabilidad socio-ambiental.			VI. La promoción de actividades que modifiquen los hábitos de consumo orientados hacia la responsabilidad socio-ambiental.
			<p>Transitorios</p> <p>Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva.</p> <p>Tercero.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento de la presente ley, a más tardar noventa días naturales a partir de la publicación y entrada en vigor del presente decreto.</p>



Iniciativa presentada por el Dip. Ernesto Nuñez Aguilar, que expide la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de la Exposición de Motivos:

“Es imperativo que ésta Soberanía, legisle en aras de contribuir y fomentar la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de Michoacán, reducir el uso y el impacto que los plásticos tienen sobre los ecosistemas es responsabilidad de todos y todas, tanto de las administraciones públicas como de la ciudadanía. Sus efectos, aunque pueda parecerlos imperceptible, es demoledor.

El uso del plástico es insostenible y es un claro ejemplo de los impactos de la cultura del usar y tirar. Por ello hay que ir al origen del problema y, en primer lugar, reducir la cantidad de plástico que se pone en circulación y después apostar por la reutilización. Ya hay un movimiento creciente de personas en todo el mundo que están apostando por un estilo de vida libre de plásticos de un solo uso. En la presente iniciativa se prevén temas como son la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; de la misma manera se establecen los criterios para su reutilización, reciclado, remanufactura, tratamiento y disposición final; se instauran las obligaciones para prevenir la contaminación de sitios por sus actividades y a llevar a cabo las acciones de remediación que correspondan; y por último se propone difundir el conocimiento necesario para contribuir al cambio de hábitos negativos de producción y consumo, fomentar el consumo sustentable y el desarrollo de procesos a través de los cuales se evite o minimice la generación de residuos, se aproveche su valor y se otorgue a éstos un manejo integral ambientalmente adecuado.

Comparación estructural con la Ley vigente

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DE LA LEY
TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y COORDINACIÓN

INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Capítulo II
Distribución de Competencias y Coordinación



<p>CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN</p> <p>TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CAPÍTULO I DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAPÍTULO II DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS CAPÍTULO III DE LOS PLANES DE MANEJO</p> <p>TÍTULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DEL INVENTARIO DE LOS RESIDUOS Y SUS FUENTES GENERADORAS CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS</p> <p>TÍTULO QUINTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CAPÍTULO I AUTORIZACIONES CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CAPÍTULO III DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS</p>	<p>Capítulo III Organismos Operadores Municipales</p> <p>Capítulo IV Organismos Operadores Intermunicipales</p> <p>Capítulo V Concesiones y Contratos de Prestación de Servicios</p> <p>Capítulo VI Convenios de Coordinación</p> <p>Capítulo VII Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial</p> <p>Capítulo VIII Identificación, Acopio, Almacenamiento y Transporte</p> <p>Capítulo IX Reutilización, Reciclado, Remanufactura, Tratamiento y Disposición Final</p> <p>Capítulo X Prestación de Servicios en Materia de Residuos</p> <p>Capítulo XI Prevención de la Contaminación de Sitios con Residuos y su Remediación</p> <p>Capítulo XI De la Remediación de Sitios Contaminados</p> <p>Capítulo XIII Planes de Manejo y Sistemas de Manejo Ambiental</p> <p>Capítulo XIV</p>
--	---



<p>TÍTULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO</p> <p>CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <p>CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS</p> <p>CAPÍTULO III DE LOS SUELOS CONTAMINADOS</p> <p>CAPÍTULO IV DE LA REMEDIACIÓN DEL SUELO</p> <p>TÍTULO SÉPTIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES, REPARACIÓN DEL DAÑO Y RECURSO DE REVISIÓN</p> <p>CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p> <p>CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES</p> <p>CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>CAPÍTULO V DEL RECURSO DE REVOCACIÓN</p> <p>CAPÍTULO VI DE LA DENUNCIA CIUDADANA</p> <p>CAPÍTULO VII DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO</p>	<p>Formulación e Instrumentación de los Planes de Manejo</p> <p>Capítulo XV Sistemas de Manejo Ambiental</p> <p>Capítulo XVI Educación, Participación Social e Información</p> <p>Capítulo XVII Denuncia Popular, Visitas de Inspección y Medidas de Seguridad</p> <p>Capítulo XVIII Infracciones y Sanciones Administrativas</p>
--	---